

Don Luis Manuel por la Divina

Misericordia del Titulo de Santa Sabina, Arzob.º Cardinal Torral.º, Protector de España, Arzob.º de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, del Cons.º de Estado desu Mag.º S.º. POR QUANTA a Nos como Prelado, y Arzobispo queremos deste Nro Arzob.º en virtud de la Jurisdiccion de Tolerancia que tenemos incorporada en Nra Dign.º Arzobispal toda y pertenezca la provision de los officios Annales de Nra Villa de Villacarrillo de Nro Estado y Archicancillerato de Canaria; Usando deste Dño, y procediendo ala eleccion de los dños officios y oficiales que han de ser para el gobierno de esta el año de mill seiscientos y noventa y hasta fin de Diciembre de el, es Nra voluntad proveer aora como proveemos los dichos officios en la forma y manera siguiente. Para Alcalde ordinario del Estado noble a D. Juan Joseph Ballesteros Sahabedra, por Levedor en dho Estado a D. Juan Moro Hidalgo, por Jurado en dho Estado a D. Rodrigo de S.º Martin, y por Alcalde de la Hermandad en dho Estado noble a D. Pedro de Lascano y Toruel; por Alcalde ordinario del Estado general a D. Rodrigo Garcia de orozco el bres, y por Lex.º en dho Estado a Rodrigo Garcia Mora, por Jurado en dho Estado a Pedro Luiz Carrasco, por Alcalde de la Hermandad a Miguel Morozio Blasquez, por Síndico penonero a Juan Gallego Quevedo, y por Comador a Matheo Gallego de Bustos, y por Alguacil mayor a Andres Martinez del Arco; por fiscal de Cauas a Francisco Martinez Alamo, por Procuradores de cauas a Christoual Lamirez, ya Pedro de la Torre Bravo, y por Alguacil de Vagantundos a Fernando Bravo Torre. A todos los quales referidos vecinos y moradores que son de la dña Nra Villa de Villacarrillo, yacada uno de ellos de nos poder y facultad para que puedan usar y exercer los dños officios desde el dia que esta Nra provision fuere presentada en vno Concejo y Ayuntamiento, quedurara como queda dho hasta fin de Diciembre de el, que volueremos otra vez, vna de del mismo Dño aprobar los dños officios, de los quales y de cada vno de ellos mandamos a Vos el Correx.º de Nra V.º de Canaria, Concejo y Ayuntamiento de la dña Nra Villa de Villacarrillo, tomar y recibir la solemn.º del Juramento, que en tal caso se requiere y es necesario de que usaran bien y fielmente sus officios, y echo los admitais al uso y exercicio del dicho officio, y se los desad usar y exercer a conforme a Dño, y les guardais todas las honrras, gracias, franquexas, exenpiones y libertades que por rason de los dños officios les deben ser guardadas, y les acudid, y hacid acudid a todos los Dños salarios, y emolumentos de ellos en qualq.º manera devidos y pertenecientes, todo bien y cumplidamente, sin que les falte cosa alguna y los mas, ni los otros, oro hagais cosa en contrario, so pena de diez mill mrs. gran.ºs. Dada en Madrid a diez y siete dias del mes de Diciembre de mill seiscientos y noventa y noventa años.

[Handwritten signature]

Don Luis Manuel Por la Divina Misericordia del Titulo de ^{4o} *San*
 Presbytero Cardenal Portocarrero. Protector de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, del Consejo de Estado de su Magestad.
 Por quanto a Nos como Prelado y Arzobispo que somos de este nro. Arzobispado en virtud de la Jurisdiccion de Tolerancia que tenemos incorporada en nra. Dign. Arzobis-
 pal toca y pertenece la prouision de los officios annales de nra. Villa de Villacarrillo de nro. Estado y Adelantamiento de Cazorta, usando de este Dño. y procedi-
 endo a la eleccion de los dños officios y oficiales que han de ser y seruir para el gouerno de ella el año de mil seiscientos y noventa y siete hasta fin de Diciembre
 de el, es nra. voluntad proueer como proueremos los dños officios en la forma siguiente. Por Alcalde ordinario del estado noble a D. Pedro Bernardo Gutierrez con
 Martin, por Regidor en dho estado a D. Antonio de Bilches Naruáez, por Jurado en dho estado a D. Manuel de Almazan, por Alcalde de la Hermandad en dho
 estado a D. Antonio de Lazzano, por Alcalde ordinario del estado General a Manuel Muñoz de Guzman, por Regidor en dho estado a Fran. de Grillo, por Jurado
 en dho estado a Alonso Garcia Pareja, por Alcalde de la Hermandad en dho estado a Fernando de Orceva hijo de Ant. de Orceva, por Sindico Perroner a Melchor
 Garcia Orzco, por Contador a Matheo Salgado de Bustos, por Alouacil maior a Juan de Oepa, por Fiscal de Causas a Pedro Castillo Carbonel Buedo, por
 Procurador de Causas a Christoual Ramirez, y por Alouacil de Vagamundos a Sebastian de Luna. A todos los quales referidos Vecinos y moradores que son de la
 nra. Villa de Villacarrillo, y a cada vno de ellos damos poder y facultad para usar y exercer los dños officios desde el dia que esta nra. prouision fuere presentada
 que durara como queda dicho hasta fin de Diciembre de noventa y siete, que boluere otra vez usando del mismo Dño. aprouer los dños officios y oficiales, de los quales
 les y de cada vno de ellos, mandamos a vos el Alcalde maior de dha nra. Villa, y al Ayuntamiento de ella, tomeis y recibais la solemnidad del Juramento que en tal
 caso se requiere y es necesario, de que usaran bien y fielmente sus officios, y hecho los admitid al uso y exercicio de ellos, y los de la dha Villa, y de cada vno de ellos, mandamos a vos el Alcalde maior de dha nra. Villa, y al Ayuntamiento de ella, tomeis y recibais la solemnidad del Juramento que en tal
 acudir con todos los Dños. salarios y emolumentos a ellos en qualquiera manera devidos y pertenecientes, sin que les falte cosa alguna, y los vnos ni los otros
 no havais cosa en contrario so pena de diez mil mrs. para nra. Camara, y guerra contra Infieles, y que procederemos contra los Vecinos e inobedientes por
 todas las vias que hallaremos por Dño. EN testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de Nro. Nombre, y sellada con nro. Sello
 y refrendada del infrascripto D. Juan Baptista de Olavarrieta Nro. Secretario de Camara. Dada en Madrid a diez y nueve del mes de Diciembre de
 mil seiscientos y noventa y siete.

1697
 10